



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

*af*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

**Que**, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico dispone: Tipos de matrícula. - Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;

b) Matrícula extraordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,

c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

**Que**, el artículo 9 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, en su parte pertinente establece: Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales (..)

**Que**, el literal c del artículo 11a de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, establece: "Artículo 11a.- Promoción. - Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los siguientes mecanismos:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

(...) c) "Promoción por favorabilidad: Consiste en la redistribución del puntaje, considerando el promedio obtenido durante la asignatura, curso o su equivalente hasta antes del evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Los estudiantes que aprueben con uno de los mecanismos establecidos podrán continuar con su plan de estudios; y, en el caso de quienes no aprueben con uno de dichos mecanismos, podrán matricularse en la asignatura, curso o su equivalente sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula, o afecte su derecho a la gratuidad, en el caso de las IES públicas."

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable".

**Que**, el literal g del Art. 76 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Directivo. - Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo los siguientes:

(...) g) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, retiros de asignatura, recalificaciones, inasistencias, registro de calificaciones, reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de las dependencias de asesoría y apoyo en el ámbito de sus competencias y bajo la asesoría del Secretario Abogado de la Facultad;

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - "Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, el Procedimiento Emergente de Promoción Estudiantil de Grado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nro. 432-2020, en su parte pertinente, establece:

*ef*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Remitir la petición a la Dirección de Bienestar Universitario con copia al Coordinador(a) de Carrera, acogiéndose a la promoción estudiantil.	Estudiante.	Ver Anexo 1. SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA PROMOCIÓN ESTUDIANTIL y Anexo 2. MECANISMOS Y REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA PROMOCIÓN ESTUDIANTIL.
2	Remitir el informe con la documentación habilitante al Decanato de la Facultad.	Dirección de Bienestar Universitario	Constatar el caso fortuito o de fuerza mayor en un plazo de 72 horas.
3	Remitir el informe con la documentación habilitante al Consejo Directivo.	Decanato	
4	Conocer y resolver el informe con la documentación habilitante enviado desde la Dirección de Bienestar Universitario.	Consejo Directivo	Notificar la resolución al estudiante. Coordinador de Carrera, docente responsable de la asignatura y a la UMMOG de la facultad.
5	Activar en el SIUTMACH a los estudiantes que mediante resolución de Consejo Directivo se acogen a los mecanismos de promoción.  Si el mecanismo seleccionado es Parámetros alternativos de evaluación, ir al paso 6. Si el mecanismo seleccionado es Examen de validación, ir al paso 7. Si el mecanismo seleccionado es Promoción por favorabilidad, ir al paso 8.	Docente responsable de la asignatura	Para registrar el mecanismo seleccionado por el estudiante y aprobado por Consejo Directivo, el docente responsable debe ingresar el respectivo número de resolución.
6	Registrar calificación (Mecanismo: PARÁMETROS ALTERNATIVOS DE EVALUACIÓN)	Docente responsable de la asignatura	Ver Anexo 3. ESPECIFICACIONES PARA EJECUTAR EL MECANISMO DE PARÁMETROS ALTERNATIVOS DE EVALUACIÓN.
7	Registrar calificación (Mecanismo: EXAMEN DE VALIDACIÓN)	Docente responsable de la asignatura	Ver Anexo 4. ESPECIFICACIONES PARA EJECUTAR EL MECANISMO DE EXAMEN DE VALIDACIÓN.
8	Registrar calificación (Mecanismo: PROMOCIÓN POR FAVORABILIDAD)	Docente responsable de la asignatura	Ver Anexo 5. ESPECIFICACIONES PARA EJECUTAR EL MECANISMO DE PROMOCIÓN POR FAVORABILIDAD.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-247-2021-OF de fecha 28 de mayo del 2021, recibido para tramitar con fecha 7 de junio de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

La **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19**, emitida por el Consejo de Educación Superior, es un cuerpo normativo que garantiza los derechos a la educación superior, facultando a las IES ejecutar mecanismos de promoción a los estudiantes que por caso fortuito o de fuerza mayor ocasionado por el virus COVID-19 no hubieren cursado sus estudios con regularidad en un periodo académico ordinario. Consecuentemente, la Universidad Técnica de Machala en su normativa interna aprueba el 16 de septiembre de 2020 el **PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO**, que garantiza los derechos a la permanencia, movilidad y egreso de nuestra comunidad estudiantil.

En el caso que nos ocupa, la Srta. Génesis Abigail Chimbay Saldaña, estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental, de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita la revisión de su petición de “Promoción por Favorabilidad”, al encontrarse dentro de una de las causales establecidas en el **PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO**, justificando que el 04 de febrero de 2021 su papá se contagió de covid, ingresando de manera posterior al Hospital de IESS y falleció el 06 de marzo de 2021; además de demostrar que su mamá se contagió el 04 de febrero del presente año e ingresó al Hospital del IESS el 24 de febrero y hasta la fecha de presentación de la petición, esto es, el 25 de marzo se encontraba en el área de UCI.

Posteriormente, la solicitud es atendida por el Director de Bienestar Universitario conforme lo establece el **PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO**, emitiendo el CERTIFICADO-PROC-EMER-PROM-001-UTMACH-DBU-AS-2021, de fecha 3 de mayo de 2021, que para efectos de ilustrar transcribo lo pertinente: “La petición realizada por la Srta. **GENESIS ABIGAIL CHIMBAY SALDAÑA**, amparada en la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior (...). Sugiero a usted, salvo su mejor criterio y el de los miembros del Consejo Directivo, proceda a autorizar el mecanismo de promoción, parámetros alternativos de evaluación. por tratarse de defunción de un familiar de primer grado de consanguinidad.”; información que fue remitida al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil, para conocimiento y análisis por parte del Consejo Directivo de la FIC.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

Bajo este contexto, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante Resolución Nro. CD-FIC-2021-0316, en sesión extraordinaria de 12 de mayo de 2021, resolvió: **"I.- Autorizar a UMMOG-FIC, activar en el SIUTMACH, la opción de Promoción por Favorabilidad, a la estudiante Génesis Abigail Chimbay Saldaña, de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en las asignaturas de Métodos Numéricos y Química Analítica. II.- Autorizar al Ing. Jesús Espinoza Correa, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Ambiental, la realización de Promoción por Favorabilidad de la señorita Génesis Abigail Chimbay Saldaña, en las asignaturas Métodos Numéricos y Química Analítica. III.- Autorizar a UMMOG-FIC, el asentamiento de notas de las asignaturas Métodos Numéricos y Química Analítica, en base del informe emitido por el Ing. Jesús Espinoza Correa, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Ambiental."**; sin embargo, el PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO, dispone que es obligación del Docente responsable de la asignatura "Activar en el SIUTMACH a los estudiantes que mediante resolución de Consejo Directivo se acogen a los mecanismos de promoción."; cuya situación también se pone en conocimiento por parte del Lcdo. César Peñaherrera Mosquera, Jefe de UMMOG FIC, al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.

Con la finalidad de precautelar el bienestar de sus estudiantes, más aún cuando en esta pandemia han sido gravemente afectados por la defunción de sus familiares, el Consejo Directivo mediante Resolución Nro. CD-FIC-2021-0380, de fecha 18 de mayo de 2021, que para efectos de ilustrar transcribo lo pertinente: "Que, el Ing. Marco Tacuri Rivas, docente de la asignatura de Métodos Numéricos, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones; el Ing. Yuri Espinoza Aguilar de la asignatura de Química Analítica, docente contratado, no tiene relación de dependencia con la institución; Que, dado los actuales momentos, y luego de las deliberaciones se resolvió; (...) **"I.- Solicitar al señor Rector y por su digno intermedio a Consejo Universitario, se autorice la apertura en el Sistema SIUTMACH del interfaz de favorabilidad estudiantil, a favor de la estudiante Génesis Abigail Chimbay Saldaña, de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en las asignaturas de Métodos Numéricos y Química Analítica, del Período Académico 2020-D2. II.- Autorizar al Ing. Jesús Espinoza Correa, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Ambiental, la ejecución de Promoción por Favorabilidad, de la señorita Génesis Abigail Chimbay Saldaña, alumna de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en las asignaturas de Métodos Numéricos y Química Analítica, y su registro de calificaciones correspondientes en el sistema SIUTMACH."**

Es menester señalar que, todo acto administrativo válido debe reunir cinco (5) requisitos: competencia, objeto, voluntad, procedimiento; y, **motivación**; asimismo, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, numeral 7, literal l); y, en concordancia con el artículo 100 del Código Orgánico administrativo, referente a este último requisito, manifiesta que: **"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos."** Por lo expuesto, de la Resolución



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil Nro. CD-FIC-2021-0380 citada en líneas anteriores, se puede evidenciar dos aspectos: **Primero**. Las resoluciones de las instituciones públicas están obligadas a motivar sus decisiones; en virtud, de que esta garantía constitucional se encuentra encaminada a evitar las arbitrariedades por parte de las autoridades; ahora bien, de la revisión a la Resolución Nro. CD-FIC-2021-0380 se puede colegir que este acto administrativo carece de motivación por no contar con la enunciación de las normas jurídicas o principios en las que basó su decisión; y, **Segundo**. De conformidad con el principio de juridicidad establecido en el artículo 226 de la Constitución y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina que las personas que pertenecen al sector público sólo podrán realizar las potestades que se encuentran determinadas en el ordenamiento jurídico; en este marco de ideas, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala atribuye al Consejo Directivo: “Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, retiros de asignatura, recalificaciones, inasistencias, registro de calificaciones, (...)”; por lo cual, es el Consejo Directivo el órgano de cogobierno competente para autorizar activar en el sistema SIUTMACH del interfaz de favorabilidad estudiantil, a favor de la estudiante Génesis Abigail Chimbay Saldaña.

En el marco de lo expuesto, debemos tener presente que la estudiante Génesis Abigail Chimbay Saldaña, realizó su trámite conforme al procedimiento emergente de promoción estudiantil de grado que rige en nuestra IES en el tiempo oportuno; asimismo, la Dirección de Bienestar Universitario, remitió el informe favorable con la documentación habilitante al Decanato de la Facultad para ser conocido y analizado por Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil; sin embargo, la problemática radica que lo resuelto por éste órgano de cogobierno carece de validez jurídica, por falta de motivación de la resolución, además, es Consejo Directivo quien tiene competencia para poder resolver solicitudes relativas a registro de calificaciones conforme lo establece el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, sin necesidad de solicitar la autorización de Consejo Universitario.

En tal virtud, con la finalidad de precautelar el derecho a la educación superior de los estudiantes de nuestra IES; y, por el tiempo transcurrido entre la petición de “Promoción por Favorabilidad” por parte de la estudiante Génesis Abigail Chimbay Saldaña (25 de marzo de 2021) y la Resolución emitida por Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil Nro. CD-FIC-2021-0380 (18 de mayo de 2021); asimismo, por encontrarnos en el período de matrículas especiales (25 de mayo de 2021 hasta el 07 de junio de 2021), sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario lo siguiente:

1.- Que por única vez se autorice la apertura en el Sistema SIUTMACH del interfaz de favorabilidad estudiantil, a favor de la estudiante Génesis Abigail Chimbay Saldaña, de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en las asignaturas de Métodos Numéricos y Química Analítica, del Período Académico 2020-D2.

ap





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

2- Autorizar al Ing. Jesús Espinoza Correa, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Ambiental, la ejecución de Promoción por Favorabilidad, de la señorita Génesis Abigail Chimbay Saldaña, alumna de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en las asignaturas de Métodos Numéricos y Química Analítica, y su registro de calificaciones correspondientes en el sistema SIUTMACH.

3.- Una vez ejecutada la Promoción por Favorabilidad de la señorita Génesis Abigail Chimbay Saldaña, alumna de la Carrera de Ingeniería Ambiental, se le conceda matrícula especial."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizadas las peticiones de matrícula especial, presentadas por los Decanos de las Facultades, mismos que han verificado la pertinencia y los requisitos para la concesión de las mismas, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-247-2021-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, AMPLIAR EL PERÍODO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 432-2020.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL ING. JESÚS ESPINOZA CORREA, COORDINADOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA QUE CONFORME LOS NUMERAL 5 Y 8 DEL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO, EJECUTE LA PROMOCIÓN POR FAVORABILIDAD, DE LA SEÑORITA GÉNESIS ABIGAIL CHIMBAY SALDAÑA, ALUMNA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, EN LAS ASIGNATURAS DE MÉTODOS NUMÉRICOS Y QUÍMICA ANALÍTICA.**

Página 81/10





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

**ARTÍCULO 4.-** DISPONER AL JEFE DE LA UMMOG PARA QUE EJECUTE LO QUE CORRESPONDA CONFORME EL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL DE GRADO.

**ARTÍCULO 5.-** UNA VEZ EJECUTADA LA PROMOCIÓN POR FAVORABILIDAD DE LA SEÑORITA GÉNESIS ABIGAIL CHIMBAY SALDAÑA, ALUMNA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, SE LE CONCEDE MATRÍCULA ESPECIAL, POR LO QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRICULA ESPECIAL, CONFORME SE DETALLA:

CEDULA	NOMBRES	CARRERA
0705495372	CHIMBAY SALDAÑA GÉNESIS ABIGAIL	INGENIERÍA AMBIENTAL

**ARTÍCULO 6.-** TODO ESTE PROCEDIMIENTO SE DESARROLLARÁ LOS DÍAS 9 Y 10 DE JUNIO DE 2021 POR LO QUE SE DISPONE AL SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, DAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN HASTA SU EJECUCIÓN.

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. *ef*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 275/2021

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

**SEPTIMA.-** Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución a la UMMOG de la Facultad de Ingeniería Civil.

**NOVENA.-** Notificar la presente resolución al Coordinador de la carrera de Ingeniería Ambiental.

**DECIMA.-** Notificar la presente resolución a la Est. Génesis Abigail Chimbay Saldaña

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2021.

Machala, 9 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

